

aquel gravísimo pecado ha de ser causa de la total destrucción de la república de España, si Dios no lo repara ó nosotros no lo enmendamos: y así, queriendo probar que éste medio es dañoso á la república de los indios, hemos probado ser pernicioso á la república de España. Item, es durísima exacción para los indios, porque, á gente naturalmente inclinada á ocio y nascida y criada en él, darles el mayor de los trabajos y nueve meses continos, es claro que es dalles la muerte; y la holganza de los cuarenta días que les dan no es sino para dalles la muerte más cierta, lo uno, porque en aquellos cuarenta días han de proveerse de mantenimiento, labrando sus labranzas, que es asaz gran trabajo; lo otro, porque en aquel tiempo no cobran fuerzas para el futuro trabajo, ántes las pierden con la mudanza que se les hace en el mantenimiento, de manera que donde habian de reintegrar las fuerzas, que perdieron en el continuo trabajo de nueve meses, las enflaquecen más con el trabajo de las labranzas y con la miseria del mantenimiento que les dan en las estancias, que son las granjas de los cristianos, y así cuando los llevan al otro trabajo de los otros nueve meses quierenlos apremiar á trabajar recio, como á hombres holgados y rehechos, y como ellos están debilitados, por las causas ya dichas, es dalles la muerte y así acaban sus días miserablemente.

## CAPITULO CXXXVI.

\* Concluye el parecer de los ocho predicadores.

“Item, aquella manera de encomienda es contra toda razon y prudencia humana, porque ninguna basta para poner remedio en aquellas tierras ni la de vuestras señorías acá, ni las de todos los jueces de allá, aunque todos fueran como ángeles, miéntras la encomienda durare, ni leyes bastarian ni bastarán, aunque fuesen muchas más que las Siete Partidas; porque, ¿quién cohercerá la demasia de la avaricia de los cristianos, para que, teniendo los indios debajo de su mano, entre las bravas peñas, donde de solas las aves son vistos y de donde en 50, y 60, y más leguas, no hay justicia, ni juez ni otro cristiano que los valga, no los hagan trabajar hasta la muerte, máxime, si

*dolosi spes refulsit numi?* ¿quién les ha de ir á pesar la carne que se les ha de echar en la olla? ¿quién les ha de acusar si muere el indio á palos ó azotes? Decís, señores, que los Visitadores harán pesquisa y castigarán los delincuentes; ya hemos dicho, que estando tan léjos, en los montes metidos y repartidos los indios de cada señor en diversas partes, ¿qué Visitadores ó qué salarios lo podrán bastar? y dado que tantos hobiese, lo cual no podrá ser, ¿quién osará acusallos? que estará el indio temblando, y sabe que si se quejare al Visitador despues le ha de asar su amo? y no vamos á las Indias, sino acá entre nosotros se haga pesquisa de las vidas de los vecinos de esta ciudad, ¿ireis á tomar el dicho á sus criados del que habeis de castigar? ya lo ven vuestras señorías; pues como todos aquellos indios sean criados, ó por mejor decir captivos, de aquel que los tiene encomendados, los cuales, dado que se quejen, no serían creídos como allá se tiene por averiguado, por manera, que si en cada estancia estuviese un ángel que no comiese ni durmiese, si pudiese ser corrupto por dádivas y oro, no es posible ponerse remedio humanamente á aquellos males, y á la fin bien ven vuestras señorías que lo tiene el Visitador por hombre y quizá por bienhechor; ó el indio que lo tiene por bestia. Item aquella encomienda es contra el bien del Rey, nuestro señor, lo primero, porque le quita lo que le hace gran señor, que es la muchedumbre del pueblo, que en aquella dice la Escritura, que consiste la gloria y potencia del Rey; item, le quita la opulencia y frutos de aquellas tierras que le harán rico á él y á todos sus reinos, y creo que la misma tierra dará voces al cielo que la hacen estéril y manera, siendo ella de sí tan fértil y abundosa, que podría dar abundancia á muchos que en otras partes mueren de hambre; item, esta encomienda es dañosísima al bien del Rey, nuestro señor, porque le quita el justo y verdadero título y dominio de aquellas tierras, que tenia y tiene si ésta dicha invencion no interviniere. Porque por una de tres maneras, el que no era señor de algun pueblo ni le pertenecía por herencia, puede ser justo señor dél: la primera, si el superior del suyo ó de aquel pueblo, en justa pena de males cometidos, los pusiese so el señorío de la tal persona, privado de los primeros señores con justa causa; la segunda, si el tal superior pusiese aquel pueblo en subjeción del tal Príncipe para que con muy buenas obras,

en acrecentamiento temporal y espiritual de aquel pueblo, mereciese el señorío dél; la tercera, por querer, *sua sponte*, y voluntariamente el tal pueblo someterse y sujetarse al tal señor; y cualquiera Príncipe, que sin alguno destes títulos posee y usa del dominio de alguna tierra, no es Rey ni verdadero señor, sino pésimo y tirano se puede llamar, pues manifiestamente consta que el sumo Pontífice no privó por delitos del señorío á los señores de aquellas tierras, porque ni eran infestadores de la fé, ni cismáticos, ni la sola infidelidad basta para privarlos de dominio, máxime en tierras que nunca fueron sujetas á la Iglesia.

“Resta, pues, manifiestamente, quel dominio y señorío del Rey, nuestro señor, depende, ó del bien y acrecentamiento que procura aquella república, como suena la concesion apostólica, ó de la voluntad de aquellos pueblos, y pues éste medio de la encomienda destruye y deshace aquella república en lo espiritual y temporal, y hace aquellos vasallos involuntarios, como por muchos ejemplos ha constado, ergo, quítale todo el derecho que á aquellas tiene, y donde se piensa que por aquel medio habelle señor le hacen tirano, quitándole el verdadero señorío que tiene en ellas, lo cual, vuestras señorías debrian mirar con mucho cuidado, pues á vuestras cuestras carga todo este edificio que el Rey, nuestro señor, con vosotros dará buena cuenta á Dios; y en verdad que se hace más daño al Rey, nuestro señor, en esto, que si le tomasen las tierras por fuerza, porque entonces quitalle hian el uso pero no el derecho, y agora, dejándole el uso, quítale el derecho como está bien probado. Item, aquella manera de encomienda es contra todas reglas de teología y filosofía moral que quieren quel fin se preponga á los medios, y los medios se pospongan por la consecucion del fin, y como nuestro verdadero fin sea la bienaventuranza celestial, y el medio propio para ella sean las virtudes, y para el ejercicio de las virtudes meritorias sea necesaria la vida, y para la conservacion de aquella los alimentos, y para comprar éstos, como medio mas remoto y mas inútil y menos necesario, sea la pecunia, si por éste mísero medio se pospone la gloria del cielo y las virtudes con que se alcanza, y la vida en que se ejercitan, y los alimentos para ella necesarios, y lo que peor es, no sólo en los indios se pierde la fé y virtudes por el oro, pero en los mismos cristianos, como la experiencia lo muestra, que

son hechos mas inhumanos y mas sin misericordia que los fieros tigres, etc., que no decimos.

“Item, esta manera de encomienda es contra Dios, nuestro Señor, y contra su intencion, *qui vult omnes homines salvos fieri*, y porque no se puede haber salud perpetua sin fé, quieren que la tengan los mortales, y porque la fé ha de entrar al alma por el oído vino él á predicalla, y así dice que *ad annunciamdum mansuetis misit eum Deus*, y para predicalla en todo el universo mundo hizo de aquellos rudos discípulos tan sabios maestros, alumbrados por el Espíritu Sancto, ante cuyo saber se enmudecen todos los sabios del mundo, y para esto puso en nuestras manos aquellas grandes tierras y gentes; y todo esto impide esta malaventurada encomienda, porque, ¿cómo podrán los predicadores instruir la gente derramada y fatigada de los trabajos? Y los mayores enemigos y estorbadoras que los religiosos apostólicos allá tienen, para no poder instruir aquel ignorante y manso pueblo, son los que tienen los indios encomendados, porque enseñándoles las virtudes y vicios, será fuerza que viesen tanta falta de uno y tanta sobra de lo otro en sus señores, que los tienen por demonios, y como la fé no se adquiera, por mucho que se predique, sin pia afeccion del que oye, no sé de dónde les ha de nacer á éstos esta pia afeccion á nuestra fé, ni cómo podrán tener por divina la ley en que viven hombres tan inhumanos. Item, esta manera de encomienda es contra la Iglesia de Dios, que como todos se ocupan en aquel maldito ejercicio de cavar y no en hacer fructificar la tierra para que produzca riquezas naturales, no hay diezmos para que dellos se puedan sustentar buenos Prelados y sacerdotes y otros ministros della que engendrasen á la Iglesia hijos espirituales, y así no se multiplica la Iglesia donde se podría multiplicar y en tanta y más cantidad que agora está por todo el mundo. Pues vean los que esto sustentan, y tiemblen del temor de la estrecha cuenta que han de dar á Dios, nuestro Señor, que no es aceptador de personas ni se le dá un maravedí que sea al que ha de juzgar Príncipe ó Prelado ó gran Señor, ó porquerizo. Pues tiempo es, señores, pues Dios y el Rey, para vuestra gloria y merecimiento, puso éste tan grande y árduo negocio en vuestras manos, que procureis de estirpar esta raíz de donde tanto mal procede, y dar remedio á aquellos afligidos pueblos, porque Dios lo

dé á vuestras almas en el cielo y á vuestras honras y estados en el suelo, amen.

“Bien sabemos, señores, que en aquel tesoro de la sabiduría divina están repuestos mil remedios para todos estos daños, y que la prudencia de vuestras señorías podrá alcanzar muchos, especialmente si con sancta afición y puro ánimo y sincero la pedís á aquel de quien ha de emanar, pero para un poquillo de aquello, como la pobrecilla mujer evangélica, ofrecemos á vuestras señorías *duo circa minuta*, á que nuestro flaco ingenio se pudo extender, rescíbanlo vuestras señorías con aquel celo que se les ofrece, que si no fuere tal como conviene no se puede en ello perder más del tiempo que se gastó en componello y del que vuestras señorías gastarán en oílo, y ganarán vuestras señorías mucho ante Dios por querer parecer de personas que lo podían tomar inejor de vuestras señorías, y nos ganaremos mérito del celo con que lo ofrecemos á Dios y á vuestras señorías. Lo primero, muy magníficos señores, que debe hacerse en el reparo de los daños es quitar la causa dellos, porque, ésta quitada, no habrá impedimento á los provechos; las causas de todos los males y muerte destos indios han sido tres, las continuas digo, que de las accidentales no se hace mención; la primera, es trabajo excesivo; la segunda, penuria de provision y mantenimiento; la tercera, descontentamiento en los trabajos y desesperacion de nunca salir dellos; y quien bien quiere mirar en ellas no sólo verá que son bastantes para matar flacos indios, pero recios gigantes. Y que en ellos se hayan ejercitado estas tres cosas en gran abundancia, más que sus fuerzas podían sufrir, es muy manifiesto; resta, pues, ponellas remedio conveniente, el cual, á lo que se nos ofrece ser necesario, se dará primeramente y con justicia sacándolos de la encomienda opresiva y dura servidumbre en que están, pues tanta iniquidad y daños contiene, y ponellos en libertad de esta manera: Que en aquellas islas, Cuba y Española y las otras, de la gente que en ellas hay, se hagan pueblos de hasta 200 vecinos, ó segun la disposición y calidad de la tierra en que se fundaren, y que á aquellos se ponga un Gobernador, buena persona y política, y que sepa industrialles en agricultura y en plantar viñas y huertas, azúcares y otras cosas útiles, y que ésta persona tal esté salariada por el Rey, nuestro señor, de salario competente tasado, el cual se tome de los

fructos y provechos de los indios, no señalándole cuota, de manera que ni sea tercera ni cuarta parte de lo que ganaren los indios (porque en señalándose de esta manera, porque suba su cuota en gran cantidad, trabajarán los indios más de lo que conviene, y les disminuirá los alimentos necesarios, y verná al mismo inconveniente que agora está), sino que sea tanto por año, conviene á saber, tantos castellanos; y éste enderece y disponga en qué tiempo y en qué cosas deben sembrar y plantar los indios que tuviere á cargo, y en qué tiempo se deben coger y cómo se ha de guardar lo que se cogiere para el alimento dellos y de sus mujeres y hijos, y lo que sembraren él lo venda á los otros que no tuvieran labranzas, como son oficiales y los que tienen esclavos para las minas, y aquello todo se guarde á buen recado.

“Item, que este Gobernador determine qué parte de aquellos que estarán á su gobernacion irán á las minas, y en qué tiempo del año, porque se dice que allá hay dos agostos, y el uno más fértil que el otro, y podrán entender en el medio del año en las cosas de agricultura, y el otro medio ir todos ó los más á las minas, y del oro que sacaren pagar al Rey su quinto, y las alcabalas de lo que vendieren, pagado el diezmo que se ha de dar á la Iglesia de las cosas que le pertenecen, y todo lo otro se tenga cuenta, y venga á monton; del cual, ante todas cosas, se saque el salario del Gobernador, y lo que fuere necesario para la sustentacion de los indios en todo el año y para la costa de las labranzas y hamacas, y otras cosas necesarias para los dichos indios; y en fin del año el tal Gobernador será obligado de dar cuenta entera, como mayordomo, de todo lo que ha cogido, así de provisiones y otras cosas como de oro, y de lo que ha gastado con pago de lo restante á los visitadores de Su Alteza para ésto deputare, y que todo lo que restare, pagadas las cosas susodichas, sea para los dichos indios, y se aplique, á la vista de los dichos visitadores, en cosas útiles para ellos, como vestidos y alhajas y otras cosas, y en multiplicar casas de moradas para ellos, por manera que, si ser pudiere, se haga por discurso de tiempo á cada uno su casa con sus apartamientos, y arcas en que guarden lo que tuviesen, y así los muestren á tener apetito de tener propio, y de comprar alhajas y guardallas, que éste ha de ser el principio de su policía; y destas tales personas se hallarán muchas

en los reinos de Castilla que sean muy hábiles para ello, y que lo tomen de buena voluntad y alzando las manos á Dios por ello. Este medio se podrá mucho mas ampliar, queriéndose poner en obra, y con él se obviarían suficientemente á todos los males que en aquellas tierras se hacen y habian de hacer, porque estando desta manera, estarán enteramente libres, como los otros pueblos, aunque sujetos á su Gobernador, lo cual no es contra libertad. Item, serán ménos fatigados, porque, *cum nemo gratis sit malus*, viendo los Gobernadores que el fruto de los trabajos de los indios es para ellos, y no para él, no los matará de trabajo, y pues los bienes han de ser suyos dellos, no los matará de hambre, porque no hay hombre tan malaventurado que no huelgue que los otros sean bien tratados de su hacienda.

“Item, los mismos indios, viéndose ménos fatigados en el trabajo, y mejor tratados en los alimentos, ternán más contentamiento y no estarán desesperados, y viendo que todo el fruto que se saca de sus trabajos redundará en su provecho, animarse han á trabajar, y no ternán aquella desesperacion y descontentamiento que hasta aquí han tenido, y los trabajos les serán recreacion, y así reverdecen y multiplicarán, y amarán á los que les hacen bien, y allegarse han con mayor amor á nuestra sancta fé, viendo que de los que viven en ella reciben tantos beneficios; y antes de mucho tiempo, instruidos y doctrinados por nosotros, vernán á hacerse gente noble y política, especialmente que della se dice ser de su naturaleza mansa y modesta, y para toda virtud bien hábil y inclinada, y á saber y á vivir por sí, que así se redujeron á política y á virtud los otros pueblos, como España y Alemania é Inglaterra, que otros tiempos fueron, por ventura, tanto ó mas bárbaros que éstos; que de España dice Trogo Pompeyo y Justino, historiadores, que por falta de no haber en ella vino tenían celia, que agora se llama cerbeza, y agora está qual la vemos. De este medio se seguirán mas bienes que al presente sabremos pensar, porque será camino para multiplicarse la gente, y para que otros muchos que acá sobran se animasen á ir á vivir allí, viendo que en aquella tierra hay tanta abundancia de fructos y de oro en ellos, que agora, como el camino sea largo y la fertilidad prometida *in futurum*, temen los hombres de ser engañados, pero cuando les constare que allí

tenian, luego que fuesen, copia de mantenimientos conformes á los de acá, y que les darán tierras que en breve diesen copia de fructos, y montañas criadoras de oro, mas trabajo sería entónces resistir á los que querian ir para que no fuesen tantos que agora es el persuadillo para que vayan. Item, creciendo los bienes y los pueblos crecerán en gran cantidad las rentas del Rey, nuestro señor, en muy breve tiempo, y debria Su Alteza sufrir algo, que quien planta un árbol espera el fruto dél, labrándolo todo el tiempo que no da fruto, con esperanza de lo coger mas abundoso. Item, lo que principalmente es, habiendo en la tierra copia de bienes, como arriba se dijo, habria diezmos para sustentar personas eclesiásticas, doctos, y tales que basten á la conversion y doctrina de aquellos pueblos, y cuánto galardón sacaria de Dios quien éste bien tan grande procurase, quienquiera que tenga juicio lo podrá ver. Y si para ello son menester algunos gastos, no es inconveniente que en cosa tan fructuosa, espiritual y temporal se pongan, cuanto mas que se podria hallar el camino como con pocas costas de Su Alteza se pudiese en ejecución, porque hay en aquellas Indias y en España muchas personas, en gran número, que de lo que dieron ménos de salario á los indios de lo que sus trabajos merecian, y de lo que les robaron de los mantenimientos que les sustraian por no gastar en ellos, y de las muertes horrendas y ordinarias de que fueron causa, son obligados á grandes restitutiones, las cuales, conforme á derecho divino y humano se debe aplicar al reparo y erección de aquella república, y habiéndose una facultad del Papa para poderse componer los tales, y guardándose todo aquello para este efecto, creamos que no será necesario que Su Alteza de su casa ponga otros gastos. Y así, Dios enderece nuestras cosas, que, á lo que se nos ofrece y podemos pensar, y parece que por los ojos vemos, antes de muchos años, si ésto se pone en obra con diligencia, sean aquellas insulas una de las importantes cosas del universo, aún en lo temporal, donde si no se pone remedio serán unos vastos desiertos y tierra solitaria. Ésto es lo que se nos ha ofrecido, muy ilustres y magníficos señores; usen vuestras señorías de lo que dello les pareciere bueno, añadiendo con su mucha prudencia lo que á la nuestra falta.

Todo lo contenido formalmente en estos dos precedentes capítulos, hasta aquí, die-

ron por parecer los ocho predicadores del Rey al Consejo de las Indias, como dicho es, para remedio dellas.

## CAPITULO CXXXVII.

\* Examina el Autor el parecer de los ocho predicadores.

Este parecer rescibieron los del Consejo con buena voluntad, segun lo que mostraron, y lo mandaron leer luego en presencia de todos, y oido agradeciéronselo diciendo que lo verian y platicarian sobre ello, y ordenarian para el remedio de aquellas Indias todo lo que les pareciese convenir, tomando y aprovechándose de estos avisos cuanto pudiesen; y así los predicadores se salieron del Consejo y se fueron. Este parecer, tiene dos partes sustancialísimas como por él parece; la una, es la detestacion y reprobacion de las encomiendas, las cuales ser tiránicas é iniquísimas asaz, como muy doctos varones, con evidentes y eficaces razones prueban, y con cuán estrecho precepto el Consejo fuese obligado á las deshacer, poniendo los indios en libertad, pues ocho teólogos y maestros se lo afirmaban y probaban tan abiertamente, y ellos, que de haberse destruido tantas gentes, por ellas tenían larguísima experiencia, ninguno hay de recto juicio, y aun por basto que lo tenga, que lo niegue; pero no lo hicieron, sino pasaron adelante con su ceguedad, sustentándolas como de ántes, remendándolas cada dia con cédulas llenas de todo escarnio y dignas de quemallas con ellos, pues sabian y eran ciertos que ni se guardaban ni se podian guardar, é ya que se guardaran no habian de dejar de perecer estas gentes, como no quitasen la causa de la perdicion y muerte dellas, que eran las encomiendas, y hacerse otra cosa era imposible, como bien apuntaron en su parecer los predicadores, y ellos mismos del Consejo, lo vian y sabian mejor que todos ellos, como dicho es, y ello así era verdad. Si ellos entonces quitaran las encomiendas ó comenzaran á quitarlas, que no fuera por ellos ordenado cuando fuera cumplido, queriendo ellos que se cumpliese, no creciera y echara tantas y tan arraigadas raíces esta tiranía tan abominable y destruktiva de la mayor parte del linaje humano, en tanto grado, que ya el Rey con todo su

poder no ha podido en algunos tiempos estirpalla, como pareciera, y por tanto, de treinta euentos de ánimas que desde entonces hasta el año de 550 han perecido, cuenta estrecha á Dios darán. Y ya la han dado, pues todos son muertos los que en aquel ciego Consejo se hallaron, y está, que ó por malicia, y á sabiendas hayan querido errar, lo cual no creo (si á malicia no queremos equiparar, presumir de sus colodrillos no queriendo tomar parecer de muchos religiosos y persnas que les decian verdad, y ellos eran obligados á creer, y mayormente de los dichos predicadores y doctores, por lo cual los dejó Dios errar y más errar, lo cual no hay duda sino que como malicia se les debe imputar); ó por ignorancia crassa y culpadísimas, la cual no los pudo excusar, porque habian tomado y tenían officio por el cual eran obligados á no ignorar lo que á él pertenecía, como ésta tan horrenda y tan perniciosas pestilencia de encomienda sea contra todo derecho natural, y divino, y humano, y toda razon de hombres aunque sean barbarísimos, y á los más dellos les diese el Rey de comer, no por más gentiles hombres, sino por letrados, y ellos dello se jactasen, y *paria sunt scire vel debere scire; y ellos tienen, quia turpe est patritio et nobili viro et causis oranti, jus in quo versatur ignorare.*

La segunda parte del parecer de los dichos doctores y predicadores contiene el medio para que los indios puestos en libertad fuesen bien gobernados; éste era, que se hiciesen pueblos de los indios que habian restado de la vendimia y muerte que habia barrido ya toda esta isla, y de los que tambien en las islas se hallasen allí tambien así se hiciese de la misma manera. Este medio en substancia era bueno, pero segun muchas circunstancias fuera para destruir los indios, como acaeció en tiempo de los padres Hierónimos, que lo pretendieron hacer y con ello quasi los acabaron, porque como los indios sean y fuesen tan delicados, por el poco comer y el poco trabajo en que fueron criados, y tambien por andar como andaban desnudos, en mudándose de una distancia donde nacieron y se criaron, por poco que fuese, á otra, fácilmente enfermaban, y con facilidad morian, mayormente que si los pasaban ó mandaban pasar de una parte á otra no les daban ayuda ninguna, sino que ellos habian de hacer las labranzas de nuevo, con sus trabajos y sudores, y sobre la flaqueza que habian cobrado de la vida triste y ham-

brienta y malaventurada que habian padecido, es manifesto que juntallos en pueblos, traídos de unas partes á otras, no era otra cosa sino matallos, y así fué, que al cabo, por estos caminos, los acabaron. No estaban ya los indios, pocos que habia, para a dar con ellos jugando, de una tierra ó provincia á otra mudándolos; el verdadero remedio, no era otro sino dejallos en sus propias y nativas tierras y poblezuelos que tenían, por pocos que fuesen, y dalles toda libertad, que supiesen que no habian de servir ya más á los españoles, y de cuando en cuando visitallos los religiosos para doctrinallos, y que así como conejos tornasen á multiplicarse. Cuanto á su comida, no tenían necesidad de que, para sembrar y coger los frutos de la tierra necesarios, los aguciasen, como falsísimamente los españoles los infamaron, diciendo que de perezosos y por no trabajar se dejaban morir de hambre; que sea falsísimo testimonio parece á la clara, porque hallando como hallamos estas tan infinitas gentes tan multiplicadas y tan llenos sus campos y sus tierras de labranzas y comida, con que infinitas veces nos mataron la hambre, no tuvieron necesidad de que nosotros fuésemos á mostrarles ni á inducillos á labrar sus haciendas, tampoco la tenían agora, sino que ellos estuviesen ciertos que habian de gozar de su libertad, y sus trabajos no se los habian de gozar sus capitales enemigos que tan inhumanamente los habian raído de la haz de la tierra; y por no tener experiencia los predicadores del Rey, cuando era menester, no pudieron caer en dar remedio á esto.

Por esta misma causa se les pasó por alto ó por bajo no advertir en que decir é dar por consejo, como remedio, que la mitad del año echasen los indios á las minas, era aconsejar que los espusiesen á la muerte, como aquello hobiese sido la potísima causa de su acabamiento; porque poco ganaban los indios que muriesen en las minas, cogiendo oro para sí ó para los que los oprimian, habiendo al cabo de morir, como era cierto, mayormente quedando tan adelgazados en la substancia, sin fuerzas y ser humano, de la vida que habian padecido más que infernal. Item, cerca de lo que dicen los predicadores en el susodicho parecer que dieron al Consejo, que el Gobernador que los gobernase los industriase en plantar viñas y huertas, y azúcares y otras cosas útiles, decimos que no habia lugar en gente tan deshecha y flaca, y poca y ator-

mentada, tampoco como echallos á las minas, ni aunque fueran muchos más, porque no se habia de entender ni estudiar en otra cosa, por los que los habian de remediar, sino en dalles huelga y descanso, y manera que multiplicando se reformasen. Item, aunque hobiera gran número dellos, no les convenia luego inducillos á que plantasen viñas y huertas y azúcares, porque primero se deshiciesen que acabaran de gozar de los frutos dellos, ni luego les son proporcionables las tales granjerías, sino las suyas, que son de pocos trabajos y no de mucho cuidado. En ellas habian de entender, el mucho tiempo andando, muy despacio, y que ellos mismos á ellas se aficionasen, como se ha hecho en la Nueva España; porque en la verdad, si estas gentes fueran inducidas á tractar de las tales granjerías de España, como sean de mucho trabajo y requieran mucho cuidado, y sin ellas tuviesen sus bastimentos en abundancia, taviéranlo por violencia y coaccion, y por consiguiente fuérase triste y desagradable, y así, más daño y deformacion y deshacimiento les sucediera, que provecho ni remedio ó reformation. Finalmente, la intencion de los dichos predicadores, y la obra y parecer que dieron al Consejo fué justo y santo, y si ellos tuvieran experiencia de las miserias y desórdenes destas tierras, y modos con que fueron afligidas y asoladas las gentes dellas, muy más y mejor, obviando á todos ó á los más inconvenientes, lo hicieran. Dado, pues, el dicho parecer al Consejo, estimando que el Consejo pusiera el remedio necesario, como mostraba querer, quedaron satisfechos, ó al menos parecióles que habian cumplido para con Dios con lo que habian hecho y quedar libres del juramento.

## CAPITULO CXXXVIII.

\* Recusa las Casas á todos los del Consejo de las Indias.—El mismo las Casas, por determinacion del Rey, nombra las personas que quiso.—Quiénes fueron éstas.—Respuesta notable que dió las Casas al licenciado Aguirre.

El Clérigo Bartolomé de las Casas no dejaba de solicitar al Gran Chanciller y á los flamencos que lo favorecian, contra el Obispo y el Consejo, teniendo por cierto

que los predicadores habian de sacar poco efecto dél, y por consiguiente, como quedaban tan enteros por haber hecho callar á los predicadores del Rey, ponian más resistencia para que el negocio del Clérigo, de que no entrasen españoles, más de frailes y los 50 que él metiese para la predicacion en la tierra que arriba se dijo, no se concediese. Pasadas muchas cosas, resistiendo el Obispo, principalmente, y el Consejo, y quejándose dellos el Clérigo al Gran Chanciller y á los caballeros y letrados flamencos, que eran del Consejo de Estado y de los Estados de Flandes, que todos favorecian y ayudaban con todas sus fuerzas al Clérigo, porque les parecia que lo que pretendia y defendia era fundado en razon, segun las reglas de Cristo, con este gran favor que el Clérigo tener sentia, y aun tambien porque aunque no hablaba al Rey porque no tenia necesidad dello, constábase que el Rey lo queria bien y nombraba por su nombre diciendo, micer Bartolomé cuando dél hablaba (porque así llamaban los flamencos "Micer" á los clérigos), y esto era por el mucho bien que todos los que estaban cerca del Rey decian dél, mayormente Mosior de Laxao, que era el mayor privado que el Rey tenia, determinó de abiertamente recusar, como á manifiestos contrarios y apasionados, á todos los del Consejo de las Indias, en especial al obispo de Búrgos, que era el que siempre le contradijo y resistió, como el que mas autoridad siempre tuvo, aunque muchas veces la perdió interpoladamente por la diligencia del Clérigo. Alegaba contra ellos, mayormente contra el Obispo, la mala y pésima gobernacion de las Indias que habian puesto, y probábalas con la perdicion y asolamiento desta isla Española y las muchas comarcas, y aquel gran pedazo de tierra firme que tenia cargo de asolar Pedrarias, y tambien que habian tenido muchos indios en estas islas, estando ellos en España, que sus mayordomos y hacedores habian muerto por envialles á ellos oro, los cuales les hizo quitar el Clérigo, como arriba queda explicado; y otras cosas cuantas el Clérigo podia, con verdad, decir contra ellos muy abierta é intrépidamente, como lo pudiera decir de cualesquiera personas de poco estado y autoridad que fueran.

Llegaba todo esto cada hora á noticia del Rey, porque todos los que ayudaban al Clérigo eran sus privados, y los más propiños y continos en su servicio, como dicho es; finalmente, dando y tomando, como

dicen, muchos dias, impugnando de la dicha manera al Consejo el Clérigo, determinó el Rey, por parecer del Gran Chanciller y de los de su Consejo, flamencos, que para entender y tractar y determinar el negocio del Clérigo, y como cuasi jueces entre el Consejo y él, el mismo Clérigo nombrase personas de los Consejos del Rey, cuales él quisiese. Así el Rey se lo envió á decir é mandar con Mosior de Laxao, y el Clérigo así con mucha alegría lo hizo. Nombró á D. Juan Manuel, el que fué muy privado del Rey D. Felipe, padre del emperador D. Carlos, y á don Alonso Tellez, hermano del marqués de Villena, el viejo, hijos de D. Juan Pacheco, que floreció en tiempo del Rey don Enrique IV, de este nombre. Estos dos caballeros, D. Juan Manuel y D. Alonso Tellez fueron de los mas prudentes que habia en aquel tiempo en aquellos reinos, y eran del Consejo del Estado y de la Guerra. El tercero fué don fulano Manrique, marqués de Aguilar de Campo, del Consejo del Estado y Guerra, y cazador mayor del Rey. Nombró tambien al licenciado Vargas, que fué muchos años, en tiempos de los Reyes Católicos de gloriosa memoria, general tesorero de la hacienda del Rey. Este tambien fué hombre prudentísimo y muy experimentado y de los Consejos del Rey. Nombró tambien á todos los flamencos que eran del Consejo, y el Rey mandó que no sólo los que el Clérigo habia nombrado, pero que todos los de los otros Consejos, como los del de la Guerra, y de la Inquisicion y del de Flandes, al tractar del negocio de micer Bartolomé se hallasen presentes, por lo cual hobo de entrar y hallarse algunas veces á ello el cardenal Adriano, que despues fué Papa, y entonces Inquisidor mayor de España era; y así, cada vez que dello se trataba, concurrían sobre 30 y 40 del Consejo. Esta fué una de las señaladas cosas que acaescieron en España, que un Clérigo har-to pobre, y sin renta ni persona que le ayudase, y ningun favor adquirido por industria humana, sino solo el que Dios le quiso dar, ántes perseguido y abominado de todo el mundo, porque los españoles destas Indias hablaban dél como de quien, segun ellos imaginaban, los destruía y con ellos á toda Castilla, hobiese tanto lugar con el Rey que se moviese á concederle que señalase personas de Consejo, como cuasi jueces sobre el Consejo que tambien era del Rey, y allegase á ser causa de todo lo que está referido y que más se dirá dél.

Y antes que pasemos adelante, parece será bien referir aqui lo que respondió el Clérigo á cierta persona que le increpó en ausencia, cuando supo que ofrecia dineros al Rey y que pedia las mercedes de suso dichas para los 50 que habian de ir con él. Aunque de los españoles de las Indias y de otros muchos que creian á aquellos era tenido por malo, ignorando que su negociacion principal era mamparar á estas miserables gentes y estorbar que no perciesen, muchas otras personas, y cuasi toda la corte y todos los que no les iba interese, sabiendo su final intencion, lo loaban y tenían por bueno; entre aquellos era un licenciado Aguirre, del Consejo Real y tambien de la Inquisicion, varon católico y siempre tenido por siervo de Dios, y de quien la reina doña Isabel fió el cumplimiento de su testamento, porque fué uno de sus testamentarios. Este quiso mucho al dicho Clérigo por la causa que pretendia universal, pero desque supo que prometia, como dije, rentas al Rey, y pedia mercedes para los 50, que parecia contratacion profana, hablando un dia dél dijo que le habia deseducado aquella manera de proceder en la predicacion evangélica, porque mostraba pretender temporal interese, lo que nunca hasta entonces habia sospechado dél. Súpolo el Clérigo, y dijo: "Señor, si viédeses á nuestro Señor Jesucristo maltratar, poniendo las manos en él y afligiéndolo y denostándolo con muchos vituperios, ¿no rogariades con mucha instancia y con todas vuestras fuerzas que os lo diesen para lo adorar, y servir, y regalar, y hacer con él todo lo que como verdadero cristiano debriades de hacer?" respondió "sí, por cierto." "Y si no os lo quisiesen dar graciosamente sino vendérselo, ¿no lo compraríades?" "sin alguna duda, dijo él, sí compraría." Añadió luego el Clérigo: "Pues desta manera, señor, he hecho yo, porque yo dejo en las Indias á Jesucristo, nuestro Dios, azotándolo, y afligiéndolo, y abofeteándolo y crucificándolo, no una, sino millares de veces; quanto es de parte de los españoles que asuelan y destruyen aquellas gentes, y les quitan el espacio de su conversion y penitencia, quitándoles la vida ántes de tiempo, y así mueren sin fé y sin sacramentos; he rogado y suplicado muy muchas veces al Consejo del Rey que las remedien y les quiten los impedimentos de su salvacion, que son tenellos los españoles en captiverio á los que tienen ya repartidos, y á los que aun no, que no con-

sientan ir españoles á cierta parte de tierra firme, donde los religiosos, siervos de Dios, han comenzado á predicar el Evangelio, y los españoles que por aquella tierra van, con sus violencias y malos ejemplos, los impiden y hacen blasfemar el nombre de Cristo: hanme respondido que no ha lugar, porque sería tener la tierra ocupada los frailes sin que della tuviese renta el Rey. Desque ví que me querian vender el Evangelio, y por consiguiente á Cristo, y lo azotaban, y abofeteaban y crucificaban, acordé comprarlo, proponiendo muchos bienes, rentas y riquezas temporales para el Rey, de manera que vuestra merced habrá oido." Quedó desto aquel señor y todos los que lo supieron muy satisfechos, y desde adelante tuvieron al Clérigo en mejor reputacion que hasta allí, loando su industria y celo.

## CAPITULO CXXXIX.

\* De cómo el obispo de Búrgos se excusaba de ir todas las veces que le llamaban para consejo de cosas de Indias.—De la industria que usaba el Gran Chanciller para hacer que el Obispo asistiese.—De la alta reputacion que disfrutaba Antonio de Fonseca.—Determinan el Gran Chanciller y los demas de los Consejos que se concediese á las Casas todo lo que pedia.—De los medios de que se valió el Obispo para estorbarlo.—Ofrecimientos que hizo Hernandez de Oyiedo para contradecir á las Casas.—Júntanse los Consejos para tratar el negocio y llaman á las Casas, que confunde con sus respuestas al Obispo y á Antonio de Fonseca.

Señaladas por el Clérigo aquellas tan egrégias personas, solicitaba al Gran Chanciller, como á cabeza de todos los Consejos del Rey, que mandase juntar Consejo para tractar de aquel negocio, y así se juntó muchas veces, aun que de tarde en tarde porque las ocupaciones eran entonces muy grandes y espesas por las Cortes de aquellos reinos que se celebraban, en especial las de Cataluña, y muchas cosas importantísimas que estaban represadas, como el Rey comenzase entonces á reinar, y porque el obispo de Búrgos rescibió por grande afrenta que el Clérigo hobiese nombrado á tales y tantas personas, y quizá dellas algunas á él no muy agradables, todas las veces que